

0106-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del siete de junio de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 3863-DRPP-2021 de las doce horas con tres minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; este Departamento le comunicó a la agrupación política, que la estructura del cantón Hojancha, de la provincia de Guanacaste se encontraba incompleta, lo anterior en virtud que persistía la inconsistencia en aquel momento en cuanto al nombramiento de la señora **Soleida Bogantes Porras**, cédula de identidad 203010967, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea celebrada el siete de julio del año dos mil veintiuno por el partido Ciudadanos por el Bien Común. De acuerdo a lo anterior, ostentaba doble militancia con el partido Accesibilidad sin Exclusión al estar nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en asamblea cantonal celebrada el día trece de agosto del dos mil diecisiete, en el cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste (*ver auto 2150-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y un minutos del doce de setiembre de dos mil diecisiete*), motivo por el cual para subsanar debía presentar la carta de renuncia al partido Accesibilidad sin Exclusión con el recibido de la agrupación política. No obstante, el nombramiento de la señora Bogantes Porras con el partido Accesibilidad Sin Exclusión concluyó porque la estructura a la fecha se encuentra vencida.

En fecha once de mayo de dos mil veintidós, se recibe en la oficina Regional de Golfito del Tribunal Supremo de Elecciones la nota original suscrita por la señora **Soleida Bogantes Porras**, cédula de identidad 203010967, en la cual declara *“acepto por la presente cualquier puesto que se me haya asignado en la asamblea cantonal del partido Ciudadanos por el Bien Común en la Asamblea Cantonal de Hojancha, Guanacaste, Doy fe de que cumplo todos los requisitos electorales”*.

A la vista de la gestión realizada y en virtud del estudio efectuado se determina que la señora Bogantes Porras cumple a la fecha con todos los requisitos establecidos al efecto para ser acreditada en los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial según acuerdos de la asamblea cantonal de Hojancha, de la provincia de Guanacaste.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503060608	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ BOGANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
203010967	SOLEIDA BOGANTES PORRAS	SECRETARIA PROPIETARIA
503480689	DIEGO ELIAS RODRIGUEZ BOGANTES	TESORERO PROPIETARIO
501320792	ALVARO RODRIGUEZ PANIAGUA	PRESIDENTE SUPLENTE
801140989	EVA HRBAÑ SKLENKOVA	SECRETARIO SUPLENTE
503610204	JOSE CARLOS RODRIGUEZ MEJIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113420782	LUIS ALONSO LOPEZ ORIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501320792	ALVARO RODRIGUEZ PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503060608	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503480689	DIEGO ELIAS RODRIGUEZ BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
801140989	EVA HRBAÑ SKLENKOVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203010967	SOLEIDA BOGANTES PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: Ref., No.:S(12790) 2021,S(711) 2022